

## GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

186 arequipa

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 075-2024-GRA/GRTPE-DPSC

Arequipa, 09 de Agosto del 2024.

VISTOS: La solicitud con Registro N° 7211044 de fecha 24 de julio de 2024, que contiene la solicitud formulada por AIDA BEATRIZ OLAZAVAL MILLONES, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2013-TR, del 23.12.2013, se aprueba el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y se crea el "Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", a cargo de las Direcciones de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o dependencias que hagan sus veces, de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que "El empleador realiza auditorias periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes (...)";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento del Registro de Auditores aprobado por el D.S. N° 014-2013-TR, el solicitante deberá cumplir con los requisitos a efecto de acceder al registro de auditores; asimismo, el artículo 6° de dicho Reglamento establece que corresponde a la Autoridad Administrativa de Trabajo emitir la Resolución respectiva, una vez calificada la solicitud correspondiente;

Que, en función del marco legal señalado en los considerandos anteriores, y de la revisión de la solicitud referida en el exordio de la presente resolución, así como, de la documentación aparejada a la misma, se determina que la recurrente AIDA BEATRIZ OLAZAVAL MILLONES, cumple con los requisitos previstos en el artículo 5° del Reglamento aprobado por el D.S. N° 014-2013-TR, por lo que deviene en procedente su inscripción en el acotado Registro de Auditores;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al

## **SE RESUELVE:**

DISPONER, la inscripción de AIDA BEATRIZ OLAZAVAL MILLONES, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando acreditado como auditor con el Registro N° 008-2024 por el lapso de dos (02) años, contados a partir de la expedición de la presente resolución, encontrándose autorizado para ejecutar las acciones de Auditoria a nivel nacional.

HÁGASE SABER.

AND SOUTH AND SO

WORLD THE STORE AREQUIT.

ASM/darc. 7263972 4511955

Despacho;

Abg. Alberto F. Sakaki Madariaga Director (e) de prevención y Solucion de conflictos Gerencia regional de trabajo